

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

EXPTE. N° 1414-1257/2018 c/agdo. N° 1414-065/2018.-

DECRETO N°

9009

MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ARR 20

VISTO:

La Nota N° 1594-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Primero Hinojosa Jorge Luis, D.N.I. N° 25.798.300, Legajo N° 14.549, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto N° 1161-MS/16 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01, y

CONSIDERANDO:

Que, iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Hinojosa Jorge Luis", conforme lo establecido en el Decreto Nº 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública refiere que conforme el Reglamento de Licencias Policiales se impone el Retiro Obligatorio de Conformidad a los artículos 16° y 20° dado que se ha superado los plazos de licencia médica, correspondiendo el Retiro Obligatorio del administrado a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Policía de la Provincia ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevención Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional":

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO HINOJOSA JORGE LUIS, D.N.I. N° 25.798.300, Legajo N° 14.549, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO HINOJOSA JORGE LUIS, D.N.I. N° 25.798.300, Legajo N° 14.549, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ES COPIA FIE

DECTOR DE DESTACHO DINISTERIO DE SERVIDO MINISTERIO DE SERVIDO GORIEDAD DE MILITA

FOLIO DE SECURIO DE SE

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

9009

-MS/19.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEL MEYER MINISTRO DE SEGURIDAD Cobierno de la Pola de Jujuy Pood

P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

